

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.162CONTRA *José Antonio Borrás*DE *Binefar* (*Moral*)JUZGADO INSTRUCTOR DE *Lamarillo de Añón*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL _____ DE _____ DE 19 _____

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 2035

Fernando

2

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 3446-40 instruída contra Jose Abentin Sorribas

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca ~~Zaragoza~~ 6 de Abril de 1942

EL Fernando JUEZ:
Jose Vintegui Huesca



A. r. 7. 4. 3.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

PROVIDENCIA §
S.S. §
Pintado §
Fiso §
de Castro §
=====

Huesca quince de Abril de mil novecientos cua-
renta y tres.

Deso vista al Ministerio Fiscal del anterior-
testimonio de sentencia a efectos de informe.

Lo acordaron los Gra. del margen y firma el
Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCI *[illegible]* seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Fiscal he visto el testimonio de
la sentencia dictada contra
José Aventur Sorribes y a su
juicio procede instruirle el ofor-
tuno expediente en Responsabi-
lidad Política.

Huesca 16 Abril 1943.

[Signature]

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y Tres —

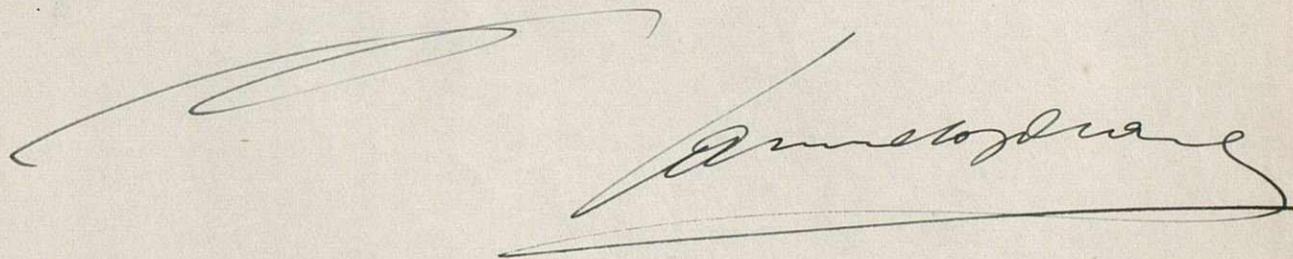
S. S.

Quintado
Pino
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 3446-40 contra José Aurelio Sorribas por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Lamarite previo informe del M. fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

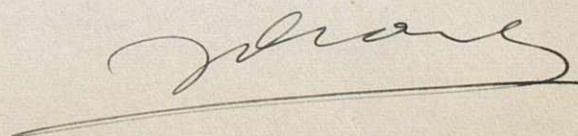
Dése cuenta al Tribunal Nacional Y remitir ficha al D.C. de Penados

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



NOTIFICACION

M. P. Giral

El presente día

notifiqué debidamente a

M. P. Giral de Prudencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firmada de que certifico.

[Handwritten signatures]

REGISTRO GENERAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

ENTRADA

1 - AY 948 xpte. n.º

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

nota de responsabilidad politica de José Martin Sorribas

Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca nº 2062

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature and circular stamp]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 2062 de la Audiencia
y 189 del Juzgado

Contra

Jose Arentin Sorribas

vecino de

Binefar



Barbastro 3 de mayo de 1943

El Juez Instructor,

Juan Manuel

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

28 de abril ultimo y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

7

Yamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 2062 de la Audiencia
y 189 del Juzgado

Contra
José Antonio Sanitas

vecino de Binefar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yamante 8 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Danero



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Pucelló* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Barbastro* 8

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *2062* de la Audiencia
y *189* del Juzgado, seguido a *José Venturín Sorribes*
vecino de *Barbastro* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veintisiete Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *José Venturín Sorribes, vecino de Barbastro,*
apareciendo del mismo *que el inculcado hizo guardias armados cooperó en la*
destrucción de la Iglesia y fué voluntario a la columna Barbastro siendo
condenado por mérito a la rebelión a la pena de doce años y un día de
reclusión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes *habiéndose acredi-*
tado legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra *José Venturín Sorribes,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marcos* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe *Francisco Marcos Leon Vidaller - Publicado*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Barbastro* a *veinte*
de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

V.º B.º

El Juez Instructor,

María Danús

Francisco Marcos

El inculpado José Armentin
Torritos nació en Binefar (Huesca)
el día 24 de Enero de 1919, siendo hijo
de Francisco y Maria Saltes labradora.



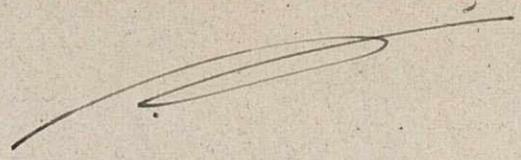
D.5.270.292

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

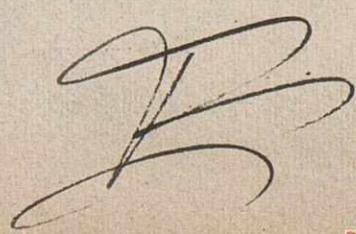


Providencia.-	&	Huesca a trece de Marzo de mil novecientos cuaren-
	&	
S. S.	&	ta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo al Juz-
	&	
de Castro	&	gado remitente, regístrese en el libro correspondiente
	&	
Cano	&	y remítase la ficha al Registro de Responsables Politi-
	&	
	&	cos.

Lo acordarna los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Fiscal

Suplemento

notificada debidamente a *el*

Mr. Fiscal le preceden en

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

[Signature]

[Signature]

RECIBO DE RESPONSA

DIRECCION 6

Recibida nota de responsabilidad política de José Aventin Sorribas

ENTRADA

Expte. n.º 189 del Juzgado de ~~Tamariute~~ Huesca n.º 2.062 Audiencia de

18 MAR. 1944

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

Registro Central Responsabilidad POLITICO

11

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Aumarite de Litera

Expediente n.º *2062* de la Audiencia.

Idem n.º *189* del Juzgado.

CONTRA

Jose Arentin Sorribas

Luzón

Vecino de

Binefar



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

2.062

Expediente núm.

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Aventin Sorribas, vecino de Binéfar.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Abril de 1943

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite.

JE V. GARCIA SAN LUIS, Jefe de Alfileria, secretario del Franco Militar de Ejecutores de Huesca y del P.S.C. nº 3446-49, acusado contra JOSE ALBERTIN SOBRIAS, del que es Juez para la practica de los tramites de ejecucion el Teniente de Ingenieros DON JOSE ANTONIO...

QUE EN EL EXPRESADO PROCEDIMIENTO Y A LOS EFECTOS QUE SE INDICARAN, OTROS LAS SIGUIENTES ACCIONES.

AL FOLIO 82.- PRESENTA.- En la Plaza de Huesca a 24 de febrero de 1949.- Reunido el Consejo de Guerra de plaza para ver y fallar la causa instruida por los tramites del juicio sumarísimo con el número 3446-49 contra el procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS por el supuesto delito de rebelion; atendida su lectura informada del fiscal y defensor y manifestaciones del procesado vista siendo vocal ponente el oficial de Armas Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON FRANCISCO OLIVERA BARTOLIS.- HECHOS PROBADOS que así se declaran en el procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS de 23 años de edad, de estado soltero, profesion labrador, natural y vecino de Sinesfusa de antecedentes inculpatos.- El inculpatos al glorioso movimiento nacional, hizo guerra en el campo cooperando a la destrucción de la plaza y marcha voluntaria a la columna de Gurruti, entregándose a las fuerzas nacionales en la batalla delebro.- CONSIDERANDO: que el procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS se le acusa de haber denunciado al Sr. Coll el cual fue detenido y asesinado y que el Consejo no pueda ser como probado el hecho el procesado por a raer a la relacion que consta de lo anterior resultando anárquico como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelion previsto y punido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar concurriendo y siendo de apreciar la circunstancia atenuante de la responsabilidad de ser menor de 18 años prevista en el artículo 9 y 9.º del C.º en relacion con el 172 y 173 del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente lo es tambien civilmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y 19 del Código de Procedimiento Penal Coman respectivamente si bien en el presente caso a la estarse a lo dispuesto en la Ley de responsabilidades políticas.- HECHOS, los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicacion el Consejo por unanimidad falla: que debe condenar y condena al procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelion antes tipificado con la circunstancia atenuante muy calificada antes mencionada a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusion menor con la necesidad de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la reclusion preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a las responsabilidades civiles se aplicará a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1949 y demás disposiciones concordantes.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- EL PRESIDENTE: El Consejo el Jefe de Guerra ha tenido en cuenta las normas contenidas en la O.C. de 25 de enero de 1940 y se aplica pertinente a lo que se indica en alguna.- HECHOS: El Consejo falla respectarse por la Comandancia de F. T. sobre la acusacion formalizada por la Comandancia del Cuerpo de Armas de Huesca en una carta que se envia a los autos instruidos por la causa de la victima Sr. Coll el cual fue violentamente asesinado en Huesca.- DON FRANCISCO OLIVERA BARTOLIS, V. GARCIA SAN LUIS, JEFES DE ALFILERIA, SECRETARIO DEL FRANCO MILITAR DE EJECUTORES DE HUESCA Y DEL P.S.C. Nº 3446-49, ACUSADO CONTRA JOSE ALBERTIN SOBRIAS, DEL QUE ES JUEZ PARA LA PRACTICA DE LOS TRAMITES DE EJECUCION EL TENIENTE DE INGENIEROS DON JOSE ANTONIO...

AL FOLIO 86.- PRESENTA.- EN LA PLAZA DE HUESCA A 24 DE FEBRERO DE 1949.- Reunido el Consejo de Guerra de plaza para ver y fallar la causa instruida por los tramites del juicio sumarísimo con el número 3446-49 contra el procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS por el supuesto delito de rebelion; atendida su lectura informada del fiscal y defensor y manifestaciones del procesado vista siendo vocal ponente el oficial de Armas Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON FRANCISCO OLIVERA BARTOLIS.- HECHOS PROBADOS que así se declaran en el procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS de 23 años de edad, de estado soltero, profesion labrador, natural y vecino de Sinesfusa de antecedentes inculpatos.- El inculpatos al glorioso movimiento nacional, hizo guerra en el campo cooperando a la destrucción de la plaza y marcha voluntaria a la columna de Gurruti, entregándose a las fuerzas nacionales en la batalla delebro.- CONSIDERANDO: que el procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS se le acusa de haber denunciado al Sr. Coll el cual fue detenido y asesinado y que el Consejo no pueda ser como probado el hecho el procesado por a raer a la relacion que consta de lo anterior resultando anárquico como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelion previsto y punido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar concurriendo y siendo de apreciar la circunstancia atenuante de la responsabilidad de ser menor de 18 años prevista en el artículo 9 y 9.º del C.º en relacion con el 172 y 173 del Código de Justicia Militar.- CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente lo es tambien civilmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 y 19 del Código de Procedimiento Penal Coman respectivamente si bien en el presente caso a la estarse a lo dispuesto en la Ley de responsabilidades políticas.- HECHOS, los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicacion el Consejo por unanimidad falla: que debe condenar y condena al procesado JOSE ALBERTIN SOBRIAS como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelion antes tipificado con la circunstancia atenuante muy calificada antes mencionada a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusion menor con la necesidad de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la reclusion preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a las responsabilidades civiles se aplicará a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1949 y demás disposiciones concordantes.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- EL PRESIDENTE: El Consejo el Jefe de Guerra ha tenido en cuenta las normas contenidas en la O.C. de 25 de enero de 1940 y se aplica pertinente a lo que se indica en alguna.- HECHOS: El Consejo falla respectarse por la Comandancia de F. T. sobre la acusacion formalizada por la Comandancia del Cuerpo de Armas de Huesca en una carta que se envia a los autos instruidos por la causa de la victima Sr. Coll el cual fue violentamente asesinado en Huesca.- DON FRANCISCO OLIVERA BARTOLIS, V. GARCIA SAN LUIS, JEFES DE ALFILERIA, SECRETARIO DEL FRANCO MILITAR DE EJECUTORES DE HUESCA Y DEL P.S.C. Nº 3446-49, ACUSADO CONTRA JOSE ALBERTIN SOBRIAS, DEL QUE ES JUEZ PARA LA PRACTICA DE LOS TRAMITES DE EJECUCION EL TENIENTE DE INGENIEROS DON JOSE ANTONIO...

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCOBarbastro a
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Francisco Marco Montón

Francisco Marco Montón

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de

Barbastro

Francisco Marco Montón

154

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

José Aventin Torribas

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 3 de mayo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a ocho de Mayo de mil SEÑOR JUVERO SISTAC.) novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, a cuyo efecto reclámese de la Alcaldía, certificación de los bienes que tenga Amillarados el vecino de esta localidad JOSE AVENTIN SORRIBAS - - - - - con el líquido imponible de las fincas el día 18 de Julio de 1.936, y además informe del Sr. Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean estos. Reclámese así mismo informe del Sr. Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de este localidad, sobre los bienes que el mismo posea clase de estos individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida conque cuenta. Obtenidas dichas contestaciones se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José Lopez Alegre para que tasan el valor de los bienes que posea el inculcado partida por partida, y en el caso de resultar insolventes acredítese tal extremo por información testifical de los mismos. Requierase así mismo al inculcado ó en su defecto alguno de sus familiares para que manifiesten la fecha de su nacimiento lugar en que tuvo lugar y nombres de sus padres, y cumplimentada como se interesa devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Jose Juvero

Trinitas

DILIGENCIA.- Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha se han cursado a las Autoridades locales a que se refiere la anterior providencia las comunicaciones correspondientes interesando la certificación é informes pertinentes, doy fé.

Trinitas

OTRA.- En la Villa de Binéfar a 17 de Mayo de 1.943 .

Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha han sido recibidas en esta Juzgado la certificación é informes de las Autoridades locales interesados, doy fé.

Trinitas

DECLARACION DE DON MARIAS) En la Villa de Binéfar diez y siete de LIMINANA BORRAZ.) Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, y de mi el Secretario, previ acitación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 66 años de edad, Vd. Labrador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 6, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas ANTONIO AVENTIN SORRIBAS - - así como los familiares que con el convivan, dice: que no le conoce ninguno de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad firmándola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan J. J. J.

Matias Laminana

Pamito

OTRA DE DON JOSE LPOPEZ ALEGRE. En la propia fecha y ante el mismo Sr. Juez y de mí el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, Viudo, jornalero, natural y vecino de esta localidad, con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente, jura decir verdad, en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas JOSE AVENTIN SORRIBAS - - - - -, así como los de los familiares que con él convivan dice: que no le conoce ninguno de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada es su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmándola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



Juan J. J. J.

Jose Lopez

Pamito

DILIGENCIA. - Para acreditar que el inculpado JOSE AVENTIN SORRIBAS nació en Binéfar el día 24 de enero de 1.919 siendo hijo legítimo de Francisco y de Doña Maria

Binéfar a 18 de Mayo de 1.943.

El Juez Municipal.

El Secretario.

Juan J. J. J.

Pamito

OTRA. Cumplimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, doy fé.

Binéfar a 18 de Mayo de 1.943.

El Secretario.

Pamito



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado.....

Número 1291

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Urbana e Industrial de éste término municipal, no figura en los mismos con cantidad alguna el vecino de ésta Villa

JOSE AVENTIN SORRIBAS
así como tampoco se le conocen bienes de clase alguna.

Y para que conste en cumplimiento de oficio 178 del Juzgado Municipal de ésta población, expido el presente en Binefar a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

159

DELEGACION
DE

INFORMACION

JEFATURA LOCAL

BINEFAR

Reg. Salida núm. 91

++

En cumplimiento de oficio 168,pláceme manifestar a V.que de los informes adquirido resulta que el vecino de ésta población JOSE AVENTIN GORRIBAS no satisface contribución por ningun concepto así como tampoco se le conocen bienes de clase alguna.

Vive del jornal que percibe en su trabajo.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Binefar a 14 de Mayo de 1,943.

El Jefe Local



Sr. Juez Municipal

Plaz a

En contestación a su att^a. escrito de fecha 8 de los corrientes por el que me interesaba informe sobre los bienes que se le conozcan al incurso en Responsabilidades Políticas JOSE AVENTIN SORRIBAS pláceme comunicarle que de los informes adquiridos resulta que dicho encartado no posee bienes de ninguna especie en éste término Municipal.

Es además de estado soltero, dependiendo de un jornal ventual como obrero.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Binéfar a 14 de Mayo 1.943.
El Cura párroco.



Manuel Ferrer

Sr. Juez Municipal de

B I N E F A R .



En cumplimiento a su escrito número 163 que en virtud de carta orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro me remitió con fecha 8 del actual; tengo el honor de participarle que el vecino de esta Villa JOSE AVENTIN SO-

RRIBAS----- carece de bienes reconocidos en la demarcación de esta Sección, no paga nada por contribución y no tiene familia alguna a su cargo por ser de estado soltero.

Dios guarde a V. muchos años.
Binefar 15 de Mayo de 1.943

El Jefe de la Sección

Domingo Ramblayal
[Signature]

Señor. Juez Municipal de esta Villa de

BINEFAR

A U T O

En **Barbastro a veintisiete Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Jose Aventin Sorribas, vecino de Binefar,** apareciendo del mismo **que el inculpado hizo guardias armado cooperó en la destruccion de la Iglesia y fué voluntario a la columna Durrutim siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Jose Aventin Sorribas,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~yo~~ **por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia En el mismo día se expide
copia del auto precedente y
se remite con atento oficio al Sr. Jefe
N. Fiscal de of. fe.

V. de la Cruz



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de Mayo en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 189 del Juzgado y 2062 de la Audiencia, seguido contra

José Arcadio Sorribes

vecino de

Binefar

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 2 JUN. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]

Providencia

Juez

Señor Bañeres.

Tamarite de Litera, ocho de febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

La precedente comunicacion del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, unido se al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme, remitense los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesara acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para notificacion del auto al inculgado.

Lo acordó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de instruccion ejerciente de este Partido doy fe.

E/

Mariano Bañeres

V. Lallés

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

V. Lallés

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Remate 28

Expte. n.º 2062 de la Audiencia
y 189 del Juzgado

Contra

Jose Arentin Sorribas

vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Ventinueve del pasado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Ventinueve 8 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,

Mariano Pons



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a doce de Febrero de mil SEÑOR JUVERO SISTAC.) novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena, y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acredite en su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Don José Juvero Sistac

Tamarite

NOTIFICACION.- En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia a la vecina de esta localidad Doña Maria Sorribas Ibarz, padre del incurso en Responsabilidades Políticas Don José Aventin Sorribas, le notifiqué que con fecha 27 de Mayo del pasado año fué dictado auto de sobreseimiento en el expediente nº. 2.062 de la Audiencia y 189 del Juzgado que contra el mismo se seguía, haciendo-le entrega de una cédula de notificación y de quedar enterada y de su recibo no firma por manifestar no saber, imprimiendo en prueba de ello su huella dactilar, de que yo el Secretario, doy fé.

Tamarite

DILIGENCIA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, hoy fé.

Amato